



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

**5041**

*Extracto de la aprobación por Decreto de Alcaldía núm. 2023-2119, de día 17 de mayo de 2023, de la convocatoria de subvenciones en materia de alojamiento para los estudiantes de Sant Josep de sa Talaia matriculados en centros universitarios o de educación superior fuera de la isla de Ibiza*

**BDNS (Identif: 697764)**

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b) i 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 4.1 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), se publica el extracto de la convocatoria de ayudas más arriba referidas. El texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOIB núm. 67, de 20 de mayo de 2023.

#### 1. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida 231 48057 del ejercicio presupuestario del año 2023.

#### 2. REQUISITOS GENERALES

Todas las personas beneficiarias deben acreditar que a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria cumplen los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Cursar estudios superiores fuera de la isla de Ibiza.
- c) Ser titular la persona solicitante o sus progenitores de un contrato de alquiler de vivienda o documento acreditativo de un alojamiento para el curso escolar 2022/2023.
- d) Que la vivienda esté situada en territorio español y coincida con el lugar en el que se cursen los estudios.
- e) La persona solicitante ha de estar empadronada en Sant Josep.
- f) Acreditar residencia legal en España.
- g) Que la renta de la vivienda sea igual o inferior a 1.500,00 € mensuales.
- h) Estar al corriente de pago de las mensualidades.
- i) Que los ingresos anuales de las personas que consten empadronadas en Sant Josep, sumados los de todos los convivientes, no superen los siguientes límites:
  - IPREM de 2022 x 4 (32.425,12 €), en general.
  - IPREM de 2022 x 5 (40.531,40 €) para familias numerosas de categoría general o cuando entre los miembros de la unidad de convivencia haya alguna persona con discapacidad reconocida del 33% al 64%.
  - IPREM de 2022 x 6 (48.637,68 €) para familias numerosas de categoría especial o cuando entre los miembros de la unidad de convivencia haya alguna persona con discapacidad reconocida del 65% o más.

Estos ingresos deben acreditarse con los datos que constan en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante el impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio 2021 (casillas 435 y 460).

- j) Acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de reintegro de subvenciones que establece el artículo 25 del RLGs.
- k) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplir los requisitos que fija el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cumpliendo con lo que se establece en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realiza mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el anexo 3.
- l) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.



No se pueden conceder las ayudas cuando la persona solicitante o quien tenga su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de la ayuda se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- b) Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.

### 3. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Las instancias se dirigen a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y se presentan en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso se debe pasar aviso por correo electrónico a la dirección [habitatge@santjosep.org](mailto:habitatge@santjosep.org).

3.2. Las personas solicitantes de la subvención deben adjuntar a la solicitud (anexo 1) la siguiente documentación:

1. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, mediante copia del DNI, NIF u otro documento acreditativo.
2. Documentos de identidad de la persona solicitante (DNI, NIE o documento equivalente en vigor) y de los miembros mayores de 18 años que consten en el certificado de convivencia.
3. Certificado de matrícula de estudios del curso 2022/2023.
4. Anexo 2: modelo de autorización. Este anexo es presentado por la persona solicitante y por cada uno de los miembros que consten en el certificado de convivencia mayores de 18 años.
5. Contrato en vigor de la vivienda o documento que lo acredite.
6. Acreditación del pago de las mensualidades desde el primer pago efectuado en el período subvencionable hasta el mes anterior a la fecha de inicio de la presentación de solicitudes de la presente convocatoria (curso escolar 2022/2023).
7. Certificado de convivencia o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia pueda comprobarlo mediante la presentación del anexo 2.
8. Anexo 3: declaración responsable firmada por la persona solicitante y titular del contrato de alquiler y por cada uno de los miembros que consten en el certificado de convivencia.
  - No tienen relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador/a.
  - No son socios/as ni partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendador/a.
  - No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplen los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
  - Cumplen los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, que conocen y aceptan íntegramente.
  - Las personas solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
  - Se someterán a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control de los órganos competentes.
  - Saben que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les puede excluir de este procedimiento y pueden ser objeto de sanción.
9. Acreditación de los ingresos de la persona solicitante y de las personas mayores de 18 años que consten en el certificado de convivencia. Estos ingresos deben acreditarse mediante la presentación de la declaración de la renta o autorización firmada (anexo 2).
10. Impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado con los datos bancarios actualizados, o certificado de titularidad.

### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB.

Sant Josep de sa Talaia, *(firmado electrónicamente: 24 de mayo de 2023)*

**El alcalde**  
*Angel Luis Guerrero Domínguez)*

